

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202341430200021291

Fecha: **23-06-2023**

TRD: **4143.020.22.2.1020.002129** Rad. Padre: **202341430200021291**

CIRCULAR 4143.020.22.2.1020.002129

PARA: RECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO SANTIAGO DE CALI

ASUNTO: Recomendaciones para la contratación de los complementos al software

financiero ASCII

Cordial saludo,

Con ocasión de las irregularidades presentadas en el manejo de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos en dos de las Instituciones del Municipio de Santiago de Cali que actualmente se encuentran en proceso de investigación por parte de los organismos de control, se ha dejado en evidencia deficiencias en los controles y procedimientos asociados al manejo contable y de tesorería e incumplimiento en las obligaciones dispuestas por el Ministerio de Educación Nacional a los responsables del manejo de los Fondos.

Por lo tanto, para prevenir estos riesgos evidentemente materializados por la falta de aplicación de herramientas de control en las Instituciones Educativas Oficiales, la Secretaría de Educación como administradora de la prestación del servicio educativo en la entidad territorial, está llamada -dentro del marco de sus competencias- a formular acciones y tomar las medidas correctivas y preventivas necesarias, que garanticen la mitigación de los riesgos financieros y contables de los recursos que administran los fondos de servicios educativos.

Por su parte el Artículo 2.3.1.6.3.18. "Control, asesoría y apoyo" del Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único reglamentario del Sector Educación) establece: "Respecto del Fondo de Servicios Educativos, corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación ejercer el control interno, brindar asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas vigentes. La entidad territorial certificada debe ejercer seguimiento en la administración y ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos, para lo cual el establecimiento educativo debe suministrar toda la información que le sea solicitada"



En este sentido, en cumplimiento del citado Artículo, la Secretaría de Educación Distrital de Cali a través del Proceso de Gestión Financiera de la Subsecretaría Administrativa y Financiera y ante la necesidad de fortalecer y asegurar la gestión respecto a la administración de los fondos de servicios educativos para minimizar la probabilidad de riesgos en la gestión de las operaciones financieras, así como el brindar nuevas herramientas de análisis y seguimiento a los Rectores como ordenadores del gasto de las Instituciones Educativas, ha dispuesto la adquisición de tres nuevos módulos para su implementación a través del Software financiero ASCII que maneja cada una de las 92 Instituciones Educativas de Cali y que corresponden a:

- 1. Módulo de conciliaciones bancarias
- 2. Módulo de Informes Gerenciales:
 - Ejecución presupuestal
 - Estado de tesorería
 - Conciliación bancaria
 - Obligaciones tributarias
 - Estado de compromisos
- 3. Módulo de inventarios

Dadas las ventajas de contar con complementos al software existente, como el poder generar conciliaciones bancarias en línea a partir de archivos planos de los bancos, la integración de un módulo de activos fijos a la parte financiera permitiendo el registro automático de la compra de bienes de la institución educativa o informes gerenciales con datos confiables y actualizados que permitan apoyar la toma de decisiones, se hace necesaria su implementación como complementos del sistema informático ASCII y en tal sentido se requiere que cada una de las 92 instituciones educativas procedan a su contratación a través de su fondo de servicios, bajo el régimen especial de contratación que rige para contratos menores a los 20 SMMLV.

Cabe resaltar que, por parte de la Secretaría de Educación, se dispuso el giro de los recursos para la contratación de los nuevos complementos, dineros que a la fecha ya se encuentran en las cuentas de las instituciones educativas.



ASPECTOS SOBRE LA CONTRATACIÓN

Redacción de la forma de pago:

La forma de pago en los contratos estatales no se encuentra expresamente regulada en el Estatuto General de Contratación, por esta razón se debe remitir al artículo 13 de la Ley 80 de 1993, en el sentido de aplicar las disposiciones comerciales y civiles pertinentes.

En ese sentido y de conformidad con el artículo 40 de la citada ley, se señala que las estipulaciones contractuales se deben ajustar a las disposiciones legales que correspondan a la naturaleza y a la esencia del respectivo contrato, autorizando a las partes la inclusión de las modalidades, condiciones y estipulaciones que se consideren convenientes o necesarias, sin contrariar el ordenamiento superior.

El estatuto contractual vigente deja a las partes de un contrato estatal la posibilidad de convenir la forma de pago, que deberá de establecerse en atención a los criterios que contribuyan al cumplimiento de las obligaciones pactadas, teniendo en cuenta el avance en la ejecución de las actividades del contrato.

Por las razones expuestas, no existe un impedimento para que la Entidad Estatal o la Institución Educativa pacte una forma de pago fraccionada por cuotas, realizando la indicación de los entregables o cumplimiento de actividades que el contratista deberá de soportar para acreditar el pago de la cuota convenida.

Ley de garantías electorales

Conforme a la Ley 996 de 2005 dentro de las restricciones señaladas para las elecciones territoriales, no se contempla como prohibición la realización de contratos bajo la modalidad de contratación directa con único proveedor, por lo cual las Instituciones Educativas pueden celebrar los contratos de prestación de servicios propuestos para la adquisición de módulos que serán implementados a través del Software financiero ASCII que maneja cada una de las 92 Instituciones Educativas de Cali.

RECOMENDACIONES

 De acuerdo con lo anterior el contrato con el proveedor ASCII para la adquisición de los nuevos complementos al software financiero no contemplaría un pago anticipado, sino una forma de pago por cuotas, realizando la indicación de los entregables o cumplimiento de actividades que el contratista deberá de soportar.



De esta manera, el primer pago se podría sustentar en:

Opción 1 Entrega por parte del proveedor de un cronograma que defina los tiempos de entrega de los módulos y un documento técnico donde se desagregue de manera detallada las especificaciones de los nuevos complementos, periodo de prueba y capacitaciones.

Opción 2. Primer pago con la entrega de un primer módulo por parte del proveedor

- 2. En cualquiera de las dos opciones, y para efectos del cumplimiento, las Instituciones Educativas deberán suscribir los contratos entre los meses de Julio y Agosto, con finalización en noviembre o diciembre, dado que el cronograma presentado por el proveedor es de 5 meses.
- Dada la destinación específica de los recursos transferidos y el cumplimiento del principio de anualidad del presupuesto, deben ser ejecutados dentro de la vigencia 2023.

Atantamente,

ecretario de Despacho

royectó: Paulo Gil Guevara Romero – Profesional Universitario (Alexandra Agudelo – Profesional Universitario (Alexandra

Paola Andrea Castillo – Profesional Universitario Gestión Contractual

Revisó: Janeth Valencia Benítez- Subsecretaria de Despacho A Jesús-Alonso Rengifo Díaz – Profesional Especializado